



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPA

Ayabaca, 13 de abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°165-2023-MPA, de fecha 11 de abril del 2023; Informe N°247-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 11 de abril del 2023 de la Sub Gerente de Logística; Resolución Gerencial N°021-2023-MPA-GM, de fecha 12 de abril del 2023; Informe N°257-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 12 de abril del 2023; Informe N°123-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 13 de abril del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en ese sentido el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 44° de la Carta Magna Constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, El Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, en los Numerales II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPA

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, 101.4. *Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.*

Así mismo, en concordancia con lo señalado, el Artículo 100° del citado reglamento, también refiere que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que lo Aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez(10) días adicionales.

Que, DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el mismo dispone en su Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPA

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes

Que, por el principio de Eficacia y Eficiencia, "El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Que, la protección de la vida y salud son un fin del estado, debemos adecuarnos y evitar las dilaciones propias que se generan como consecuencia de no asumir responsabilidades facultadas por norma que de cierta manera se vuelve obligatoria sin embargo es primordial tomar decisión para ejecutar la aprobación de las contrataciones directas si por un lado se considera que la entidad es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional que puede contratar por sí mismo los bienes y servicios sin necesidad de recurrir a un funcionario fuera del propio ente según su norma de organización MOF.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°165-2023-MPA, de fecha 11 de abril del 2023 (folios 75), se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la INCLUSIÓN de un (03) procedimiento de selección:**

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2023-MPA-OEC-1
OBJETO	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA Y CARGADOR FRONTAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 029-2023-PCM
OBJETO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO
VALOR ESTIMADO	S/276,120.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
PRECIOS VIGENTES	MARZO DEL 2023

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°03-2023-MPA-OEC-1
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS, MOTOS FURGON, CAMIONETAS) A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA"
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIEN
VALOR ESTIMADO	S/128,509.20
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
PRECIOS VIGENTES	ABRIL DEL 2023

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°04-2023-MPA-OEC-1
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL ALMACEN PRINCIPAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA"
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIEN
VALOR ESTIMADO	S/378,895.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPA

PRECIOS VIGENTES

MARZO DEL 2023

Que, con Informe N°247-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 11 de abril del 2023 (folios 79), el Bach. Frawk Roger Livia Chávez – Sub Gerente de Logística, solicita aprobación de Expediente de Contratación por **CONTRATACION DIRECTA N°03-2023-MPA-OEC-1 “ADQUISIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA”**, concluye: “(...) este despacho considera procedente llevar a cabo la Contratación Directa denominada **“ADQUISIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA”**. En consecuencia, se recomienda aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA N°03-2023-MPA-OEC-1, con un valor estimado de S/. 128,509.20 Soles (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Nueve con 20/100 Soles)**, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, a Suma Alzada (...)

Que, con Resolución Gerencial N°021-2023-MPA-GM, de fecha 12 de abril del 2023 (folios 80), se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el expediente de Contratación a fin de Convocar mediante Procedimiento de Selección **Contratación Directa N°003-2023-MPA-OEC-1**, para la **“ADQUISIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA”**, por un Valor Estimado de **S/. 128,509.20 Soles (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Nueve con 20/100 Soles)**, incluido IGV, a suma alzada, debidamente aprobado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N°0000000266 (...)

Que, Informe N°257-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 12 de abril del 2023 (folios 95) remite **INFORME TÉCNICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA - ADQUISIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPRMEO N°029-2023-PCM**, refiere: “se recomienda la aprobación de la **Contratación Directa por regularización** bajo el supuesto de “Situación de Emergencia. Acontecimiento Catastróficos”, en vía de regularización, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento

Que, mediante Informe N°0123-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 13 de abril del 2023 (folios 106), la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal refiriendo: “tomando en consideración el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, e informe obrante en el expediente materia del presente, resulta viable legalmente la emisión de acto resolutorio que aprueba, **CONTRATACIÓN DIRECTA- ADQUISIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPRMEO N°029-2023-PCM**, por el monto de **S/. 128,509.20 Soles (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Nueve con 20/100 Soles)** (...)

Que, en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43° que dispone “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA N°03-2023-MPA-OEC-1 denominada "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA LIVIANA (MOTOS LINEALES, MOTO FURGONES, CAMIONES Y CAMIONETAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", por el monto de S/. 128,509.20 Soles (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Nueve con 20/100 Soles), incluido IGV, por el supuesto de Emergencia bajo la causal de acontecimiento catastrófico, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, efectúe la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, encontrándose ese incluido en el plazo de veinte (20) días hábiles otorgados para la regularización de la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Maestranza y a la Oficina de Abastecimiento en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN NARANJO RIVERA
ALCALDE